

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 25 FEB 2021

Exp. 130014-003-004-2018-00516-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago a la sociedad demandada, COMERCIAL CREATTE SAS EN LIQUIDACION, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada COMERCIAL CREATTE SAS EN LIQUIDACION, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de mayo de 2018.

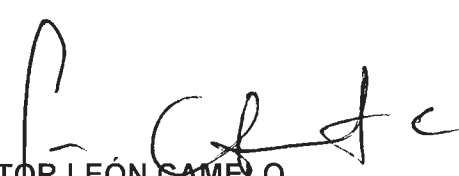
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

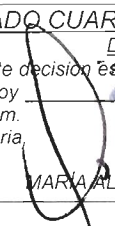
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 250.000= MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 1, hoy 25 FEB 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB